



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 12 de octubre de 2022

Señor  
Director Nacional del  
Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria  
Ing, Agr. Jorge Sawchik

E.E. 2022-17-1-0001471  
Ent. N° 2304/2022  
Oficio N° 5216/2022

Transcribo la Resolución N° 2575/2022 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 12 de octubre de 2022:

**“VISTO:** la nota presentada por el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA) de fecha 02/06/2022, presentando descargos a la Resolución del Tribunal de Cuentas 1219/2022 de fecha 18/05/2022, referida a la visación de los estados financieros del Instituto correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2021;

**RESULTANDO:** 1) que en la citada Resolución el Tribunal acordó: “Téngase presente lo actuado por el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria, (INIA) según lo expuesto en el Considerando 2)”;

2) que de acuerdo al Considerando 2) referido, en el ejercicio 2021 el INIA no dio cumplimiento a lo establecido en el Resultando 3) literal b) en cuanto que “se continúan sin modificar los convenios enmarcados dentro del Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria (FPTA) para que se puedan ejecutar cumpliendo con la normativa existente para importación y adquisición de bienes”;

3) que respecto a la observación mencionada, el INIA entiende que la misma fue subsanada en el ejercicio 2021 al introducir en los Convenios la siguiente cláusula: "La documentación de compras de equipos que se adquieran en el marco del proyecto deberá estar emitida a nombre del ejecutor, a excepción que el INIA establezca lo contrario en el marco de este convenio, por pertinencia o para atender un interés superior";

**CONSIDERANDO:** que se ha cumplido con lo oportunamente requerido por el Tribunal;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, y lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

#### **EI TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Dejar sin efecto lo establecido en el numeral 2) del acuerdo de la Resolución del Tribunal de Cuentas 1219/2022 de fecha 18/05/2022, en lo referente al literal b) mencionado en el Considerando 2);
- 2) Comunicar la presente Resolución al Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA), al Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP) y a la Auditoría Interna de la Nación".

Saludo a Usted atentamente,

aov

  
Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 18 de mayo de 2022.

Señor  
Director Nacional del  
Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria  
Ing. Agr. Jorge Sawchik

E.E. 2022-17-1-0001471

Ent. N° 1235/2022

Oficio N°2512/2022

Transcribo la Resolución N° 1219/2022 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 18 de mayo de 2022:

“**VISTO:** los estados financieros formulados por el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA), correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación el 29 de marzo de 2022;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2021, los correspondientes Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio, por el ejercicio finalizado en esa fecha, y sus respectivas Notas;

3) que en el informe de auditoría del ejercicio cerrado al 31/12/2018 se realizaron constataciones, de las que al 31/12/2020 permanecían sin dar cumplimiento a las siguientes:

a) que se continúa sin cumplir la recomendación relativa a la obligación de gozar las licencias reglamentarias generadas por parte de los funcionarios del INIA;

b) que se continúan sin modificar los convenios enmarcados dentro del Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria (FPTA) para que se puedan ejecutar cumpliendo con la normativa existente para importación y adquisición de bienes;

4) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables

**CONSIDERANDO:** 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que en el ejercicio 2021 no se dio cumplimiento a lo establecido en el Resultando 3) numerales a y b;

3) que conforme a lo expresado en el Resultando 4), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

#### **EI TRIBUNAL ACUERDA**

1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2021 emitidos por el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA);

2) Téngase presente lo actuado por el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA) según lo expuesto en el Considerando 2);

3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al art. 190 de la ley N°19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) Comunicar la presente Resolución al Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA), al Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP) y a la Auditoría Interna de la Nación.”

Saludo a Usted atentamente.

LM

**Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner**  
**Secretaria General**